MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: Secretario M.S.P. y B.S.
Fecha: 20 ENE 2016 Hora: 09:27
Firma: 4968

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN A.J.-D.G.O.C. Nº 004/2.016

A : **ING. SERGIO BARRIOS, Director General.**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-

DE : **ABG. YOLANDA RODRIGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – D.G.O.C.-

REF : **DICTAMEN SOBRE DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2.015 "ADQUISICIÓN DE BIBERONES" - I.D. Nº 301.987.-**

FECHA : **20 – ENERO - 2016.-**

En referencia a la Nota H.G.P.D.A.F.Nº 031, de fecha 19 de enero de 2016, remitida por la Lic. Angélica Marina Sanabria, Directora Administrativa del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", en la cual solicita Resolución para la Declaración Desierta correspondiente a la **Contratación Directa Nº 25/2015 "ADQUISICIÓN DE BIBERONES" - I.D. Nº 301.987,** atento al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.-

Que, el Comité de Evaluación conformado por la Lic. Angélica Sanabria y el Sr. Enrique Valdez Artaza, Jefe de la Sub U.O.C. del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", en el Acta de fecha 18 de Enero de 2016, han recomendado que el llamado de referencia sea declarado desierto por superar sustancialmente el precio referencial de la oferta presentada por la empresa participante.-

Que, al respecto el **Art. 30 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",** establece taxativamente: *"**DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley...**".-*

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de suscribir la Resolución por la cual se ***declara desierto el llamado*** de referencia, y que, asimismo, se resuelva la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización para el inicio de un nuevo llamado.-

ES MI DICTAMEN.-

Abg. Yolanda E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

SB/AR